

Quito, 21 de Diciembre de 2017

Señor  
Diego Gerardo Tobar Maruri  
Gerente General  
**KRANEMAQ S.A.**  
Presente. -

De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 189 de la Ley de Compañías, comunico a usted para los fines legales consiguientes que el Señor ANGULO TAMAYO SEBASTIÁN GUILLERMO ha transferido a favor de la sociedad extranjera, de nacionalidad costarricense, SPARTANINVESTMENT SRL, la cantidad de 16.539 acciones ordinarias y nominativas de la serie C de valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una, por un valor total de dieciséis mil quinientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 16.539,00) correspondiente al 18.5% del total del paquete accionario de la compañía de acuerdo al siguiente detalle:

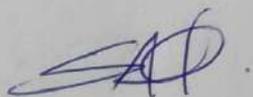
FECHA	CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO ACCIONES	VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN
20-12-2017	Angulo Tamayo Sebastián Guillermo	Spartaninvestment SRL	16.539	USD \$ 1,00

Solicitamos, de conformidad con la ley, que se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **KRANEMAQ S.A.**, y comunique tal transferencia a la Superintendencia de Compañías.

El cesionario es de nacionalidad costarricense, por lo tanto, la inversión es extranjera directa.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,



Angulo Tamayo Sebastián Guillermo

CEDENTE



Sebastián Francisco Saa Tamayo  
Apoderado Especial  
Spartaninvestment SRL  
CESIONARIO

Extrajudicial de Cuotas de la empresa SPARTAN INVESTMENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedula jurídica número tres-ciento dos- setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos ocho, con domicilio social en San José, Escazú, doscientos metros sur de la entrada de Jugueton en Multiplaza Escazú, oficentro TerraForte, primer piso, celebrada en su domicilio social, a las once horas del treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Por convenir a los intereses de la sociedad, se otorga a los señores **SEBASTIAN FRANCISCO (NOMBRE) SAA TAMAYO (APELLIDOS)**, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte de su país número uno siete uno uno cero ocho dos uno uno tres; y **JUAN BERNARDO (NOMBRE) GUARDERAS RIBADENEIRA (APELLIDOS)**, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte de su país número uno siete uno cinco tres cero cero cuatro nueve cinco, un PODER ESPECIAL, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente realicen los siguientes actos: a) Para que administre, ejecute y realice a nombre de la Mandante, toda gestión relacionada con todos los bienes inmuebles o muebles de propiedad de la compañía para lo cual podrá suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir. b) Para que pueda recibir, disponer, transferir, los bienes muebles o inmuebles que la Mandante posea, con facultad para firmar cualquier tipo de documento, público y/o privado que sea necesario para la negociación, venta y/o transferencia de Bienes Inmuebles o muebles (formularios, promesas de compraventa, contratos, escrituras de compraventa, documentos de actualización de datos, catastros en el Municipio). c) Para que pueda comprar, adquirir, recibir por su mandante y a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, con facultad para firmar cualquier tipo de documento, público y/o privado que sea necesario para la negociación, compra, y adquisición de Bienes Inmuebles o muebles (formularios, promesas de compraventa, contratos, escrituras de compraventa, documentos de actualización de datos, catastros en el Municipio). d) Para que pueda disponer de los bienes muebles o inmuebles que posea la mandante, con facultades para poderlos arrendar, permutar, donar, vender, hipotecar o constituir cualquier gravamen sobre los mismos y levantar gravámenes cuando sea del caso. e) Para que en razón de la propiedad de acciones o participaciones sociales que tenga la compañía en tercera compañías dentro de la República del Ecuador o en cualquier otro país; pueda ejercer derechos representativos, para lo cual podrá suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir. f) Para que en nombre y en representación de la Mandante, pueda concurrir, intervenir y estar presente, en toda clase de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Universales que se celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegue a ser Socia o Accionista la Mandante, interviniendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y protegiendo o haciendo proteger los derechos que le correspondan por Ley o por los Estatutos que rigen a las Compañías y para su mandante; así como, para que pueda, mocionar, aceptar o renunciar a cualquier nombramiento administrativo que le sea propuesto en las Compañías de las cuales sea Socia o Accionista en la actualidad o llegare a serlo en lo posterior su Mandante. g) Para que a nombre y en representación del Mandante, pueda negociar, vender, ceder o transferir, suscribir, endosar, permutar, preñar, gravar o darlas en fideicomiso, las acciones o participaciones que actualmente posee o llegare a poseer en el futuro en las Compañías, y de la cual o cuales es Socio o Accionista, y en todo caso llegare a serlo el mandante, recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan, así como firmar los endosos y suscribir las escrituras, notas o comunicaciones de cesiones, talonarios y títulos de acciones o certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. Asimismo, el mandatario podrá suscribir cualquier tipo de documento que deba ser presentado ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, como son declaraciones, reconocimientos, certificaciones, entre otros. h) Para que intervenga en toda clase de actos societarios, tales como: transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos, Cambios de Domicilio, transferencia de acciones y participaciones, etcétera; que se realice en las empresas, sociedades, corporaciones, asociaciones, compañías de las cuales actualmente sea socio o accionista el Mandante, o que en lo futuro se formen o constituyan, pagando los valores y cantidades que fueren del caso, ya sea en numerario o en especies. i) Para que pueda reclamar y recibir en forma legal, judicial o extrajudicial, los valores que la Mandante posee o le llegará a corresponder en la o las Compañías, por concepto de utilidades, y en proporción a las participaciones o acciones que le pertenecen; por lo que, está facultado para firmar cualquier recibo o documento relacionado a utilidades o por cualquier otro concepto. j) Para que pueda abrir y/o cerrar cuentas corrientes o de ahorros a nombre de su mandante. k) Para que pueda realizar todas las gestiones necesarias ante cualquier Institución Financiera, para obtener, renovar y cancelar créditos, Hipotecas o cualquier obligación pendiente de pago presente o futura cuando fuere el caso. l) Para que entregue, pague, cancele y reciba, dineros, cheques, depósitos o cualquier otro valor monetario con facultades para girar cheques sobre la cuenta o cuentas corrientes y/o de ahorros existentes a nombre del Mandante. m) Para que pueda realizar todas las gestiones necesarias ante el Servicio de Rentas Internas, para la obtención, actualización, cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC); pueda cancelar cualquier tipo de Impuesto, tasa, Tributo, Contribución Especial, entre otros; pueda presentar cualquier tipo de Declaración, consulta, testimonio. n) Para que represente a la Mandante en todo asunto

MELISSA GUARDIA TINOCO



1 1 0 0 9 0 3 0 4

1 20 29 4 1 1 1 9000

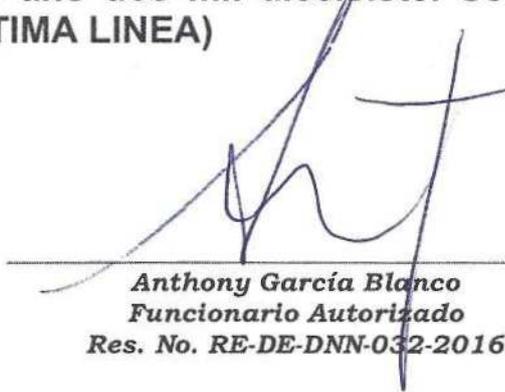
incidencias e instancias, sean de la naturaleza que fueran y ante cualquier autoridad competente ya sea Municipal, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y Funcionarios cualesquier sea el ramo o grado que fuesen, ya sea por sí o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, hasta la terminación de los mismos. **ARTICULO SEGUNDO:** ... **ARTICULO TERCERO:** Se comisiona a la Notario Público Melissa Guardia Tinoco para que protocolice en lo conducente la presente acta, y emita los testimonios que sean necesarios. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión media hora después de iniciada." El suscrito notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad **SPARTANINVESTMENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cédula jurídica número tres-ciento dos- setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos ocho, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo e cédula de persona jurídica número tres-ciento dos- setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos ocho; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Cuotistas, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor de artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en San José, a las dieciséis horas del treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete. -

-----FIRMA ILEGIBLE-----

**LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECINUEVE-CINCO, VISIBLE AL FOLIO CIENTO CUARENTA Y CUATRO VUELTO DEL TOMO CINCO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.**



**ANTHONY GARCÍA BLANCO**, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELISSA GUARDIA TINOCO**, CÉDULA **110090304**, CARNÉ NÚMERO **12029**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **diez horas del cinco de septiembre del año dos mil diecisiete**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

  
**Anthony García Blanco**  
**Funcionario Autorizado**  
**Res. No. RE-DE-DNN-032-2016**



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso.  
Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

00 1 4 1 9 0 8 9 4 1

El presente documento público  
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco  
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro  
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado  
(Certified – Atteste)

5. En: San José, Costa Rica  
(At – A:)

6. El: 11/09/2017  
(On – Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones  
(By – Par: / Minister of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 416395  
(Under number – Sous le numéro:)

10. Firma:  
(Signature – Signature:)

9. Sello:  
(Seal – Sceau:)

Nombre del titular: SPARTANINVESTMANT S.R.L  
(Name of the holder of document – Noun du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado  
(Type of document – Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 2  
(Number of pages – Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

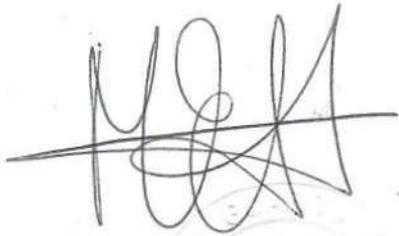
La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000414403

pasaporte de su país número C cero ocho nueve cinco ocho siete cuatro; y **KARLA CRISTINA MENDEZ SIERRA**, mayor, casada una vez, secretaria, vecina de San José, El Carmen de Guadalupe de la Escuela José Cubero seiscientos metros sur casa cinco A, portadora de la cédula de identidad número uno-novecientos noventa y uno-novecientos setenta y nueve, hoy me han presentado un documento privado titulado: "SPARTAN TRUST siete siete dos siete ocho dos seis-ocho siete ocho siete ocho-dos mil diecisiete-CONTRATO DE FIDEICOMISO DE TENENCIA Y CUSTODIA DE ACCIONES", suscrito el día treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, y por medio del cual se consigna la siguiente información: Los Fideicomitentes y los Fideicomisarios lo son los señores **MARLENE VALVERDE MARTINEZ**, de nacionalidad nicaragüense, mayor, soltera, comerciante, vecina de San José, Escazú, doscientos metros sur de la entrada de Juguetón en Multiplaza Escazú, oficentro TerraForte, portadora del pasaporte de su país número C cero ocho nueve cinco ocho siete cuatro; y **KARLA CRISTINA MENDEZ SIERRA**, mayor, casada una vez, secretaria, vecina de San José, El Carmen de Guadalupe de la Escuela José Cubero seiscientos metros sur casa cinco A, portadora de la cédula de identidad número uno-novecientos noventa y uno-novecientos setenta y nueve, como únicos accionistas de la compañía incorporada bajo las leyes de la República de Costa Rica denominada **SPARTANINVESTMENT SRL.**, cédula jurídica número tres - ciento dos -setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos ocho, sociedad inscrita y vigente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, así como en sus condiciones personales, respectivamente. El Fiduciario es la sociedad costarricense **FIDUCIARIA VGV SOCIEDAD ANÓNIMA**, una compañía organizada y existente de conformidad con la legislación de la República de Costa Rica, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y dos. Los bienes Fideicometidos son: La totalidad de las acciones totalmente suscritas y pagadas de la compañía incorporada bajo las leyes de República de Costa Rica denominada **SPARTANINVESTMENT SRL.**, cédula jurídica número tres - ciento dos -setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos ocho, y que componen el cien por ciento de su capital social. La legislación aplicable para dicho contrato lo es la legislación de la República de Costa Rica. El documento anteriormente indicado ha sido devuelto a las comparecientes con la razón correspondiente. El suscrito Notario advirtió a las comparecientes, el valor y la trascendencia legal de sus estipulaciones y renunciaciones, quien entendida las acepta plenamente. Asimismo el suscrito Notario hace constar, que una copia del documento presentado por la compareciente ha sido agregado a mi archivo de referencias, tal y como lo establece el Código Notarial vigente. Es todo. Expido un primer testimonio al ser las diez horas del seis de setiembre del dos mil diecisiete.-

-----FIRMA ILEGIBLE-----FIRMA ILEGIBLE-----MG-----

**LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTIDOS-CINCO, VISIBLE AL FOLIO CIENTO CUARENTA Y OCHO VUELTO DEL TOMO CINCO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.**



MELISSA GUARDIA TINOCO



1 1 0 0 9 0 3 0 4

1 20 29 4 1 1 19008


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 171108211-3  
**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**SAA TAMAYO**  
**SEBASTIAN FRANCISCO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**CHAUPICRUZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1984-12-08**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**HANNAH MARY**  
**BIERRE**





**INSTRUCCIÓN** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**SUPERIOR** **ABOGADO** E233311222

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**SAA RAUL MARCELO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**TAMAYO ESPINOSA MARTHA CECILIA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO**  
**2015-05-05**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2025-05-05**

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**   
**ELECCIONES GENERALES 2017**  
**2 DE ABRIL 2017**

**006** **006 - 299** **1711082113**  
JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

**SAA TAMAYO SEBASTIAN FRANCISCO**  
**APELLIDOS Y NOMBRES**

**PICHINCHA** **CIRCUNSCRIPCIÓN: 1**  
PROVINCIA  
**QUITO**  
CANTÓN **ZONA: 3**  
**JIPIJAPA**  
PARROQUIA





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 171128113-7  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ANGULO TAMAYO SEBASTIAN GUILLERMO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-03-21  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO




**INSTRUCCIÓN BÁSICA**      **PROFESIÓN Y OCUPACIÓN**  
**ESTUDIANTE**

E22434442  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ANGULO GUILLERMO JOSE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**TAMAYO MARIA CRISTINA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2013-10-23**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-10-23**

        
 DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,  
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta  
 171128113-7-004-0291  
**ANGULO TAMAYO SEBASTIAN GUILLERMO**  
**PICHINCHA QUITO**  
**RUMIPAMBA RUMIPAMBA**  
 Multa: 75.00 Cost.Reo: 0 Tot.USD: 75.00  
**D 5474633**      INICIAL DE PICHINCHA - 00732  
 5474633      04/10/2017 15:53:26